

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 4408/15

Res. 1013/15

ACTA N° 16, de fecha 29 de julio de 2015.

VISTO: El Acuerdo Específico laudado en Mesa de Negociación Bipartita entre el Consejo de Educación Técnico-Profesional (C.E.T.P.) y la Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (A.F.U.T.U.), referente al Protocolo de Traslados No Docentes;

RESULTANDO: I) que el mismo surge del Proyecto realizado por el Grupo de Trabajo por temas No Docentes integrado por representantes de este Desconcentrado y de la Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay;

II) que dicho Protocolo luce de fs. 5 a 6 y es suscrito por la Directora General del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ y por el Presidente de la Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay, Prof. Daniel DEVITTA;

CONSIDERANDO: I) que el Art. N° 67 de la Ley N° 18.437, otorga la representación legal a los Directores Generales de los Consejos de Educación;

II) que es pertinente la implementación del Protocolo de Traslados No Docentes que surge de dicho Acuerdo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (DOS EN DOS), RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Educación Técnico-Profesional N° 2086/11 (Acta N° 60) de fecha 05/10/11 y toda otra disposición que lo contradiga.

2) Disponer que el Protocolo de Traslados No Docentes acordado en Bipartita regirá a partir de la presente Resolución.

3) Dar amplia difusión al citado Protocolo, que a continuación se transcribe:

### ACUERDO ESPECÍFICO LAUDADO EN MESA DE NEGOCIACIÓN BIPARTITA

En la ciudad de Montevideo, el día 09 del mes de julio del año 2015, comparecen, POR UNA PARTE el Consejo de Educación Técnico-Profesional (C.E.T.P.), representado en este acto por la Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Directora General, constituyendo domicilio en San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo. Y POR OTRA PARTE la Asociación de Funcionarios de la Universidad del Trabajo del Uruguay (A.F.U.T.U.), representado en este acto por el Prof. Daniel DEVITTA, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en Magallanes N° 1161 de la ciudad de Montevideo; celebran el Siguiendo ACUERDO:

PRIMERO (Antecedente): De acuerdo con el Acta de Reunión de Trabajo por Temas No Docentes entre el C.E.T.P. y la Secretaría No Docente y Comisión de Gestión y Servicios de A.F.U.T.U., de fecha 30 de junio de 2015, los integrantes del Grupo de Trabajo acordaron presentar ante la Mesa de Negociación Bipartita el Protocolo de Traslados No Docentes.

SEGUNDO (Objeto): Las partes acuerdan aprobar el Protocolo de Traslados No Docentes a aplicarse en la órbita del Desconcentrado, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### PROTOCOLO DE TRASLADOS NO DOCENTES

Este Protocolo se aplicará a todos los funcionarios No Docentes del Consejo de Educación Técnico-Profesional, dentro del marco normativo vigente.

##### 1.- Solicitud.

El traslado podrá ser solicitado:

a) Por el funcionario ante el Jeraarca inmediato, en los períodos comprendidos

entre el 2 y el 31 de mayo, o entre el 1º y el 30 de octubre de cada año.

Las causas excepcionales de solicitud de traslado serán tramitadas ante la Comisión de Traslado. En caso de extrema necesidad los traslados se estudiarán, a vía de excepción, en el momento en que se presenten.

b) Por el Jerarca por razones de mejor servicio.

Toda solicitud de traslado será fundada por el solicitante, debiendo explicitar los motivos que justifiquen el traslado y adjuntar la documentación pertinente.

## 2.- Requisito.

El funcionario deberá acreditar haber cumplido un año de desempeño en la radicación asignada.

Las solicitudes de traslados por causa excepcionales o por razones de mejor servicio, serán eximidas del cumplimiento del requisito anteriormente establecido.

## 3.- Tramitación.

Los traslados de funcionarios se solicitarán a través de un formulario que se encuentra disponible en la página Web, en el Programa de Gestión Humana, en los Campus Regionales de Educación Tecnológica y/o Centros Educativos.

El formulario se presentará ante el Jerarca inmediato, quien lo informará en el plazo de 10 días. Sin perjuicio de lo establecido, en asuntos de estricta confidencialidad, a fin de salvaguardar la privacidad de los datos, el formulario será entregado directamente a la Comisión de Traslado correspondiente para su estudio. En todos los casos, el solicitante deberá recibir copia firmada del formulario como constancia de entrega, indicando fecha y nombre del receptor.

La solicitud del traslado en el Área Metropolitana se elevará a la Dirección del Programa de Gestión Humana, quien la tramitará ante la Comisión de Traslados.

La solicitud de traslado dentro de un mismo Campus Regional de Educación

Tecnológica se elevará al Director del respectivo Campus, quien la tramitará a la Comisión de Traslados del Campus.

La solicitud de traslado entre Campus Regionales se elevará jerárquicamente al Director del respectivo Campus, quien la tramitará a la Comisión de Traslados del Campus. En este caso, dicha Comisión, deberá trabajar en forma coordinada con su homónima del Campus Regional solicitado como destino.

La Dirección del Programa de Gestión Humana o la Dirección del Campus Regional, según corresponda, previo a dar trámite ante la Comisión de Traslado, deberá recabar la información que se detalla:

- a) Número de funcionarios donde el Aspirante cumple funciones y número de funcionarios de la dependencia de destino.
- b) Calificación e inasistencias de los últimos 3 años.
- c) Antecedentes sumariales.

Recibida la solicitud, la Comisión de Traslado si así lo considerase, podrá citar a Entrevista al interesado contando con el asesoramiento de un Equipo Técnico, conformado por funcionarios del Servicio Médico del C.E.T.P. en el Área Metropolitana, o Equipos Multidisciplinarios en los Campus Regionales de Educación Tecnológica.

La Comisión de Traslados hará un dictamen fundado sobre la solicitud, debiendo dar vista al interesado en caso de su afectación. Cumplido, elevará al Consejo de Educación Técnico-Profesional para su resolución en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud.

##### 5.- Resolución de Traslado.

El funcionario trasladado tomará posesión del Cargo en la nueva Radicación a las 48 horas de notificado de la Resolución correspondiente, o en la fecha que se establezca en la Resolución a sugerencia de la Comisión de Traslados.

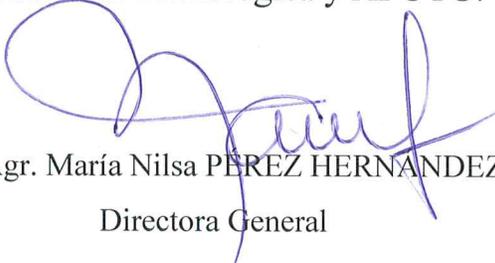
La dependencia de destino remitirá, dentro de las 48 horas la toma de posesión del funcionario trasladado, a los Programas de Gestión Humana (Departamento

de Registro y Control - Sección Situación Funcional y Legajos) y de Gestión Financiero Contable (Departamento de Sueldos - Sección Sueldos No Docentes).

TERCERO (Implementación): Se conformarán seis Comisiones Bipartitas de Traslados No Docentes en el ámbito del Consejo de Educación Técnico-Profesional, funcionará una a nivel Metropolitano (Montevideo – Canelones) y una por cada Campus Regional de Educación Tecnológica.

En prueba de conformidad de las partes se firman tres ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicadas. Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ – Prof. Daniel DEVITTA.

4) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la Página Web. Cumplido, siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a las Direcciones de los Programas Educativos y de Gestión, a los Campus Regionales de Educación Tecnológica y AFUTU. Cumplido, archívese.



Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ  
Directora General



Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO  
Consejero



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA  
Secretaria General

NC/fv

